

En Arica, dieciséis de abril de dos mil veinticuatro.

A Doña Juana Ríos Meza.

Ministra Presidenta de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Arica.-

Remite Sergio Hernán Álvarez Cáceres.

Juez titular del Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Arica.

Ref. : Informa recurso de amparo Rol I. Corte 97-2024.

Señora Presidenta Iltrma. Corte de Apelaciones de Arica.

Mediante esta presentación vengo en evacuar el informe requerido por Vuestra Señoría Ilustrísima, sobre antecedente previamente indicado y que se relaciona con el recurso de amparo deducido por los defensores penales RODRIGO TORRES DIAZ, VIOLETA ALVAREZ RAMÍREZ, RENATO MOSCOSO LUCERO, GINGER RIFFO GAETE, DIEGO ALVAREZ TRIGO, CINTIA CARTAGENA MARTÍNEZ, MARÍA ZARRICUETA ROBLES y MARÍA ISABEL GODOY, en representación de los acusados DANIEL MARQUEZ MELENDEZ, JONAHARY JACQUELINE NAVARRO, LUIS MINDER ASENJO, ALEXANDER ULDANETA NEGRETE, CARLIANNIS LEIDIS VIZCAINO, FRANDY DÁVILA PADRINO, DAYLIN PÉREZ RODRÍGUEZ, JOYCE ALVEAR OROPEZA, JOSÉ RODRÍGUEZ MORILLO, LEAFAR ALVELAEZ TORRES, DAVID SANTANA GUTIÉRREZ, WILDER SALAZAR MANRÍQUEZ, JORVE GALAVIS GARCÍA, JORVIS PARRA VILORIA, EMILIO JONES ALVARADO, WILLIAM CELAS GARRIDO, KEVIN OJEDA DUARTE, LUIS LÓPEZ BERMÚDEZ y MISAEL ZAMBRANO

JIMENEZ, en causa RIT 41-2024 del Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Arica, estimando pertinente informar lo siguiente:

Que en los antecedentes RIT N° 41-2024 del Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Arica, con fecha 5 de abril de 2024, se llevó a cabo una audiencia para los efectos de debatir acerca de los aspectos de factibilidad técnica que incidan en el desarrollo de la audiencia de juicio oral prevista para el día 22 de abril del año curso.

En la audiencia de factibilidad técnica, le correspondió a la Señora Jueza Presidenta de Sala, Doña Sara del Carmen Pizarro Grandón, exponer los antecedentes que Gendarmería de Chile respecto a la seguridad y factibilidad del traslado de los imputados, desde los distintos Centros Penitenciarios en lo que actualmente se encuentran sujetos a la medida cautelar de prisión preventiva hasta las dependencias del Tribunal de Juicio Oral.

Que en base a los antecedentes técnicos recopilados y dados a conocer a los intervinientes, éstos manifestaron sus posturas frente al tema y, muchas de las defensas, solicitaron la presencia personal de sus representados, a la audiencia de juicio.

Acto seguido, se escuchó a los letrados que comparecieron en representación del persecutor penal, la parte querellante, así como también el abogado de Gendarmería de Chile, a quien, en lo particular, se le tuvo como interviniente con la única finalidad de explicar los informes técnicos emanados por dicha Institución.

Cabe hacer presente y debido a las alegaciones de los recurrentes, que en la presente causa se acompañó un Oficio de carácter Reservado por parte de Gendarmería de Chile N° 15.00.0048/2024, en el que se informa al señor Juez Presidente del Comité de Jueces del Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Arica sobre las medidas de seguridad y posibles escenarios de audiencia de juicio oral de la banda denominada los Gallegos. Oficio que, en su oportunidad, mediante resolución de 6 de

marzo de 2024 se decretó: *“Teniendo presente la naturaleza de la información contenida en oficio N° de fecha 23 de febrero de 202 , decretese el secreto de la pieza recepcionada por este tribunal con esta fecha, notifíquese a los intervinientes de la presente resolución, custódiese el documento sin perjuicio de la información que se entregará a los intervinientes en la audiencia respectiva convocada al efecto, una vez allegados todos los antecedentes a la presente causa para una mejor resolución”*.

Que en la audiencia de factibilidad, tantas veces referida, esta Sala del Tribunal Oral en Lo Penal, por la unanimidad de sus integrantes, resuelve que el desarrollo de la audiencia de juicio sería en forma telemática para cada uno de los acusados, quienes se incorporaran a través del sistema de video conferencia desde cada una de las unidades penales en las que se encuentran sujetos al régimen de prisión preventiva, y cuyos fundamentos fueron debidamente expuestos por la señora Jueza Presidenta de Sala.

Indicó a vuestra señoría Ilustrísima que la resolución que fue expedida verbalmente en la audiencia, relatada por la señora Presidenta de Sala, siendo latamente fundamentada, según lo exige el Código Procesal Penal, y haciéndose cargo de los argumentos sustanciales en que fundada la petición de los defensores y, sobre todo, dando cuenta de las motivaciones jurídicas y técnicas, basadas en informes de Gendarmería de Chile, que justifican y hacen razonable el desarrollo del presente juicio oral de una manera semi presencial, basado exclusivamente en las complejidades de la presente causa y poder resguardar la integridad de cada uno de los intervinientes, obviamente, sin vulnerar alguna garantía que impida el adecuado derechos a defensa y adoptando medidas concretas, con las facilidades correspondientes, para una adecuada comunicación entre los imputados y sus defensas.

De tal manera, este informante no vislumbra la existencia de algún acto arbitrario o ilegal que pueda emanar de la resolución que se impugna y, menos, que aquella decisión haya causado una privación de libertad de los acusados en los términos a que alude el artículo 21 de la Constitución Política de la República y la resolución impugnada se enmarca en tomar las mejores y adecuadas medidas para el correcto desarrollo del juicio oral agendado, teniendo presente que se encuentra autorizado, de manera previa a la audiencia del 05 de abril pasado, un sistema de excepcionalidad para la realización de las audiencias de juicio.

Para una mejor comprensión de los antecedentes expuestos y referidos, adjunto al presente informe copia íntegra de los audios de la audiencia de 5 de abril de 2024, causa RIT N° 41-2024; copia del Oficio Reservado N° 48/2024, así como la resolución recaída en el mismo y los informes técnicos aportados por Gendarmería de Chile en esta causa.

Es todo cuanto puedo informar a Vuestra Señoría Ilustrísima.

Sergio Hernán Álvarez Cáceres
Juez del Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Arica